



San Andrés Islas, Veintidós (22) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia	Verbal de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2017-00001-00
Demandante	Miriam Torres Torres
Demandado	Eva Ayonita Bernard Steele y Personas Indeterminadas
Auto No.	0479-20

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado dentro del *sub-judice* mediante proveído calendarado 15 de noviembre del año 2019, no cumplió el encargo en el término otorgado, con fundamento en lo rituado en el inciso 2 del artículo 49 del C.G.P., en consonancia con el artículo 50, numeral 8º *ibídem* se procederá a la remoción del auxiliar de la justicia designado dentro de este asunto y se nombrará otro en su reemplazo con el fin de garantizar la representación y defensa de las PERSONAS INDETERMINADAS demandadas.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVESE del cargo al curador *ad-litem* doctor PEDRO PABLO PULGAR NÚÑEZ, designado dentro del *sub-judice* mediante auto de fecha 15 de noviembre del año 2019, por lo indicado en las consideraciones, en su lugar,

SEGUNDO: NOMBRAR al doctor MIGUEL LEON GUTIERREZ, como curador *ad-litem* dentro de este asunto para que represente a las PERSONAS INDETERMINADAS, comuníquese este nombramiento en la forma señalada en el artículo 49 del C.G.P., en consonancia con el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO.- Prevéngase al Curador *Ad-litem* designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) Procesos como Defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita como Defensor de oficio (numeral 7º Artículo 48 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS, ISLA.**

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa49add2ecc641d38aad71d46b4c8c20c8054f49db556e39aff3be95a44e48d2

Documento generado en 22/10/2020 03:19:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**